

31336 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y la exportación de cables y cordones de alambres.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres de acero y la exportación de cables y cordones de alambres, autorizado por Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. Franco Española de Alambres, Cables y Transportes Aéreos, Sociedad Anónima», con domicilio en José Luis Goyoga, 31, Erandio (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48010565, en el sentido de que la mercancía de importación número 1 quedará como sigue:

«1. Alambres de acero fino al carbono, de 5,5, 6,5, 8, 10, 12 y 14 milímetros de diámetro, calidad según Norma UNE 36089-63-T-32, 68-T-32, 73-T-32, 78-T-32, 83-T-32 y 88-T-32, de la posición estadística 73.63.21.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31337 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Talleres de la Salve, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, chapas y alambre y la exportación de perfiles y cierres metálicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres de la Salve, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes en rollo, chapas y alambre y la exportación de perfiles y cierres metálicos, autorizado por Orden de 25 de agosto 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres de la Salve, S. A.», con domicilio en Bilbao, camino de la Salve, 2, y número de identificación fiscal A-48010961, en el sentido de que el producto de exportación número VI quedará como sigue:

«VI. Perfiles conformados en frío, obtenidos a partir del material laminado en caliente y recubiertos mediante cincado electrolítico y pasivado de ácido crómico, de la P. E. 73.11.49.

VI.1 De diversos formatos (U, L, Z, C, Omega, etc.).

VI.2 De secciones especiales empleados en carpintería metálica y otros usos.»

Segundo.—La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 10 de marzo de 1986.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31338 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «AEG. Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «AEG, Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores eléctricos, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «AEG, Fábrica de Motores, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Castellar, 225, Tarrasa (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08660490, en el sentido de ampliar los productos de exportación y mercancías de importación.

Primero.—En el apartado segundo, relativo a las mercancías de importación, ampliar el diámetro del hilo de cobre (mercancía número 6), que quedará redactada como sigue:

6. Hilo de cobre esmaltado, de grado 1, de la posición estadística 85.23.05 y diámetro comprendido entre 0,2 a 2,10 milímetros:

6.1 De 0,20 a menos de 0,30 milímetros.

6.2 De 0,30 a menos de 0,60 milímetros.

6.3 De 0,60 a menos de 0,90 milímetros.

6.4 De 0,90 a menos de 2,15 milímetros.

Segundo.—En el apartado tercero, relativo a los productos de exportación, ampliar los motores eléctricos, corriente alterna, de la posición estadística 85.01, en los siguientes:

I.10 Altura de eje 180 milímetros. Tipos:

I.10.1 AM-180 MR2.

I.10.2 AM-180 MR4.

I.10.3 AM-180 LR4.

I.10.4 AM-180 LR6.

I.11 Altura de eje 200 milímetros. Tipos:

I.11.1 AM-200 LS2.

I.11.2 AM-200 LV2.

I.11.3 AM-200 LV4.

I.11.4 AM-200 LS6.

I.11.5 AM-200 LV6.

I.12 Altura de eje 225 milímetros. Tipos:

I.12.1 AM-225 MV2.

I.12.2 AM-225 SV4.

I.12.3 AM-225 MV4.

I.12.4 AM-225 MV6.

I.13 Altura de eje 250 milímetros. Tipos:

I.13.1 AM-250 MV2.

I.13.2 AM-250 MV4.

I.13.3 AM-250 MV6.

I.14 Altura de eje 280 milímetros. Tipos:

I.14.1 AM-280 SV2.

I.14.2 AM-280 MV2.

I.14.3 AM-280 SV4.

I.14.4 AM-280 MV4.

I.14.5 AM-280 SV6.

I.14.6 AM-280 MV6.

Tercero.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada motor exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados. Las cantidades que figurarán en el cuadro adjunto.

b) Como porcentajes de pérdidas:

En concepto de subproductos:

Para la mercancía 2.2 las cantidades que figurarán en el cuadro adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Para la mercancía 6, el 7 por 100 que adeudarán por la posición estadística 74.01.91.

En concepto de mermas:

Únicamente para la mercancía número 4, el 3 por 100.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de

detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y, que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Cuarto.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1986, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MERCANCIAS DE IMPORTACION

Productos de exportación		2.2		4	6
Altura	Tipos	Cantidad Kilogramos	Subpro- ductos Porcentaje	Cantidad Kilogramos	Cantidad Kilogramos
180	I.10.1	110,9	41,8	3	12,65
180	I.10.2	103,7	41,9	3,40	9,85
180	I.10.3	124,4	52,1	3,70	11,35
180	I.10.4	110,9	45,6	4,1	9,7
200	I.11.1	154,56	41,4	4,7	18,94
200	I.11.2	188,16	41,4	5,2	21,4
200	I.11.3	174,7	44,7	4,9	15,80
200	I.11.4	134,4	48,3	4,3	13,25
200	I.11.5	161,3	48,3	4,9	14,8
225	I.12.1	236,16	40,4	5,7	28,20
225	I.12.2	204,70	44,2	6,4	19,64
225	I.12.3	267,65	44,2	7,50	23
225	I.12.4	212,5	46,7	6,9	21,8
250	I.13.1	309,5	40,1	5,8	41,2
250	I.13.2	309,5	43	7,8	27,8
250	I.13.3	254,6	43	7,63	27,5
280	I.14.1	394,4	43	11,7	62,9
280	I.14.2	474,24	43,3	13,1	68,1
280	I.14.3	374,40	41,6	11,20	41,90
280	I.14.4	444,30	41,6	12,60	47
280	I.14.5	287	46,4	11,3	31,5
280	I.14.6	349,4	46,4	12,9	39,3

31339 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ferroaleaciones y palancon de acero y la exportación de barras y alambros de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y palancon de acero y la exportación de barras y alambros de acero, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Portal de Gamarra, 22, Vitoria (Alava), y número de identificación fiscal A-01001833, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal, en el sentido de incluir dentro del apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación la siguiente:

7. Palanquillas para pruebas de laminación de 140-145 milímetros, de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.71.51.

Incluir dentro del apartado tercero, correspondiente a productos de exportación, el siguiente:

V. Rollos de alambre de acero inoxidable, calidades AISI 302, 316 L y 904 L (R84010), P. E. 73.76.13.

A efectos contables se datarán en cuenta de admisión temporal 106,952 kilogramos de la mercancía de importación número 7, por cada 100 kilogramos del producto de exportación V.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 6 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41 y el 0,5 por 100 de mermas.

Esta ampliación solamente cubre las operaciones realizadas en la ATS número 0135303, cuya mercancía fue ya reexportada.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31340 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambros y cables.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero y de aluminio, lingote de cinc y la exportación de alambros y cables, autorizado por Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 7, quinto, y número de identificación fiscal A-08080533, en el sentido de que la calidad de la mercancía de importación 1.1 es la F-7443-68T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 2.1 es la F-7435-48T32 en lugar de la que figuraba en la citada Orden.

La calidad de la mercancía de importación 3 es la Al. 99,5 E.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 11 de septiembre de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

31341 ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vicon España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores autorizado por Ordenes de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vicon España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Cuba, 67, Palencia, y número de identificación fiscal A-34003723, en el sentido de que el producto de exportación número 1 quedara como sigue:

«I. Bastidores de abonadoras, distribuidoras de abonos y semillas, marca «Vicon», modelo PS-753, de la posición estadística 84.24.89.»